

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	5601387
Denominación del Título	Doctorado en Innovación en Ciencias Sociales
Universidad solicitante	Universidad Pontificia de Salamanca

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Pontificia de Salamanca solicita la modificación del Programa de Doctorado en Innovación en Ciencias Sociales en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

- [1] 2.1 – Competencias generales y básicas: En cumplimiento del RD 576/2023, de 4 de julio, se añade una nueva competencia COT5.
- [2] 3.1 – Sistemas de información previos: Se actualiza una de las dos opciones del perfil de ingreso recomendado. Se elimina la posibilidad de acceder al doctorado con un perfil distinto al recomendado mediante la realización de complementos de formación.
- [3] 3.2 – Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se actualiza la normativa relativa a los requisitos de acceso al programa de doctorado. Se modifican los criterios de admisión adicionales y su baremación: en cumplimiento del RD 576/223, de 4 de julio, se garantiza una información transparente y accesible sobre los requisitos de acceso, el perfil recomendado y los criterios de admisión adicionales, así como un asesoramiento personalizado al estudiantado interesado, con atención especial al que padece una discapacidad o precisa de necesidades específicas. Se reserva un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales, garantizándoles además el apoyo y asesoría necesarios. Se modifica la duración de los estudios a tiempo completo y a tiempo parcial. Se definen con más precisión las situaciones que permiten interrumpir el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado. Se especifica que se podrán solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Se elimina la posibilidad de que la Comisión Académica realice entrevistas personales sobre los méritos alegados.
- [4] 3.4 – Complementos formativos: Se elimina todo el contenido referido a los complementos formativos.

- [5] 4 – Actividades formativas: Se añade la nueva competencia COT5 a las actividades formativas.
- [6] 5.1 – Supervisión de tesis: Se modifican los requisitos de calidad para la dirección de tesis doctorales. Se definen con precisión las tareas encomendadas a los directores de las tesis doctorales. Se actualizan las condiciones para que se pueda dar la codirección de tesis doctorales, así como los requisitos para los codirectores.
- [7] 5.2 – Seguimiento del doctorado: Se incluye la exigencia de contar experiencia investigadora acreditada para poder ser asignado como director y/o tutor de la tesis, definiéndose además el rol de los tutores. Se actualiza la normativa relativa a los estudios de doctorado que refiere el Compromiso de Supervisión del Doctorado. Se distinguen, en la documentación que debe entregar el doctorando antes de finalizar el primer año, dos partes bien diferenciadas: un plan de investigación y un plan de formación. Igualmente, se detalla el contenido que cada una de ellas debe contener. Se especifica cómo se procede en la evaluación que sobre el progreso del doctorando realiza anualmente la Comisión académica.
- [8] 5.3 – Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor: Se actualiza la referencia a la normativa interna aprobada por la UPSA. Se especifica que la solicitud de depósito de la tesis debe acompañarse de un ejemplar de la misma en formato electrónico. Se incluye la exigencia de que la tesis sea revisada por un mínimo de dos doctores expertos en la materia, externos a la Universidad, que podrán proponer aspectos de mejora y el procedimiento que se seguirá. Se actualizan las exigencias de la normativa para la composición de los Tribunales de Tesis Doctorales. Se actualiza la documentación que desde la Escuela de doctorado se facilitará a cada miembro del tribunal. Se determina que el acto de defensa deberá convocarse antes de que finalice el año natural en el que se haya depositado la tesis. Se introduce, como paso obligatorio, que la Universidad aloje un ejemplar en formato electrónico de la tesis defendida en formato abierto en su repositorio institucional. Se modifica que el título de Doctor pueda incluir en su anverso la mención de Doctorado internacional y no la de Doctor internacional, actualizándose, además, las circunstancias que se deben dar, recogidas en el RD 576/223. Se introduce la posibilidad de que el título de Doctor incluya en su anverso la diligencia Tesis en régimen de cotutela con la Universidad, así como las exigencias para que ello sea posible, según lo que indica el RD 576/223. Se introduce la posibilidad de que se pueda otorgar la mención de Doctorado industrial, así como las circunstancias que se deben dar para ello, recogidas en el RD 576/223. Se modifica cómo se realiza la comunicación de la exposición pública.
- [9] 6.1 – Líneas y equipos de investigación: Se incorporan dos profesores en la línea de investigación 01. Innovación y creación de espacios para la comunicación. Se incorporan dos profesores en la línea de investigación 02. Innovación, tecnología y transformación digital. Se actualiza el profesorado en la línea de investigación 03. Innovación, filosofía y humanidades con la incorporación de 6 profesores y eliminación de uno. Se incorporan tres profesores en la línea de investigación 04. Innovación docente y educación. En la tabla 6.1.1.: Se actualizan las tesis dirigidas y codirigidas por los profesores del programa desde 2017 hasta la actualidad. Se actualizan el número de sexenios de investigación desde 2017 hasta la actualidad de los profesores del programa, incluyendo los tramos de concesión y el último

tramo concedido. Se actualizan las tablas de profesorado. En la tabla 6.1.2. se incluyen 3 proyectos de investigación activos del personal vinculado a la UPSA.

-
El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación, al escrito de alegaciones remitido por la Universidad, y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE** .

En Valladolid, a 29 de Abril de 2024



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.